

NOTA SOBRE EL CONCEPTO DE LO “POLÍTICO” Y SUS DEFORMACIONES PELIGROSAS. CONSIDERACIONES SUMARIAS A PARTIR DE UN LIBRO DE BERNARD CRICK

Carlos I. Massini-Correas¹

Universidad de Mendoza

carlos.massini@um.edu.ar

<https://doi.org/10.26422/RJA.2026.0701.mas>

Resumen

En el presente trabajo, el autor comenta y desarrolla el concepto estricto de “política” propuesto por el filósofo inglés Bernard Crick y lo contrapone al de “ideología”, al que considera una degradación del primero y un peligro para la convivencia humana en las sociedades completas, que es como llama John Finnis a las políticas.

Palabras clave: política, ideología, analogía, coordinación, conciliación, libertad, totalitarismo, bien común.

1 Abogado, doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales y doctor en Filosofía. Catedrático de Filosofía Jurídica en la Universidad de Mendoza (Argentina), donde dirige el Instituto de Filosofía Práctica. En el nivel de posgrado, es profesor de varios doctorados y se desempeñó como Investigador Principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas (Conicet), como director del Doctorado en Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe y como Secretario Académico de la Universidad de Mendoza. Tiene publicados 33 libros y más de 200 artículos en América y en Europa sobre temas de filosofía del derecho, filosofía política, ética y bioética. Ha sido *Visiting Scholar* en las universidades de Münster, París, Navarra, La Coruña, Notre Dame-Indiana, Panamericana de México, De los Andes de Chile, entre otras, así como becario del DAAD de Alemania.

On the Concept of ‘the Political’ and its Dangerous Deformations

Summary Considerations Based on a Book by Bernard Crick

Abstract

In the present essay, the author comments and developed the strict concept of “politics” proposed by the British philosopher Bernard Crick and opposed it to the notion of “ideology”, that he considered a degradation of the first and a great danger for the human living together in the complete societies, which is what John Finnis calls politics.

Key words: politics, ideology, analogy, coordination, conciliation, totalitarianism, common good.

1. Introito

Existen, tanto en el habla corriente como en la erudita de los seres humanos, pocas palabras de significado más confuso, vago, abusivo, diverso, contradictorio e impreciso que el que corresponde a “política” y a sus derivados. En efecto, se la usa en una enorme cantidad de veces y con una significación peyorativa, elogiosa, genérica, específica, denostativa, teórica, práctica, científica, vulgar, valorativa, descriptiva, en sentido amplio, en sentido estricto, etc., de tal modo que con esa palabra es posible significar prácticamente cualquier concepto en el ámbito de las realidades humano-sociales. A esto se le debe agregar que el uso de “política-político” suele hacerse en el contexto de lo que puede llamarse “política agonal”, es decir, en el de la lucha por el poder, la influencia o el dominio, con la consiguiente influencia necesaria de las pasiones, fanatismos, favoritismos y parcialidades.

Ahora bien, como atenerse a esa multiplicidad casi infinita de significados implica la imposibilidad de utilizar la expresión con cierta precisión, rigor y conveniencia, en lo que sigue se va a intentar desarrollar una sistemática breve del uso de esa palabra —y del concepto que significa— que establezca algunos parámetros racionales y rigurosos de lo que ella significa y de cuáles son sus usos más convenientes, valiosos y esclarecedores. Para ello, se tomará como punto de partida un conocido (ha tenido más de seis ediciones) libro del intelectual y universitario inglés Bernard Crick,² publicado con el título de *In Defence of Poli-*

2 Bernard Crick nació en Londres en 1929 y estudió Economía en el London University College, donde obtuvo una Licenciatura en Ciencias, para luego doctorarse en la London School of Economics, con una tesis sobre *The American Science of Politics*. Mientras redactaba la tesis, se desempeñó como profesor asociado en Harvard y como investigador visitante en Berkeley, y luego fue designado profesor en la London School of Economics y, sucesivamente, en las universidades de Sheffield,

tics (En defensa de la política), en el que se desarrolla una concepción, con un fundamento mayormente clásico-experimental, de lo esencial de esa actividad, así como de sus formas reductivas, impugnaciones, confutaciones o desviaciones.³

Pero antes de comenzar con el desenvolvimiento de estas ideas primordiales, conviene decir algunas palabras acerca de una clave para la comprensión de la polisemia de la palabra (y el concepto de) “política”. Esta clave, que no es mencionada y menos aún aprovechada en el libro de Crick, es la que se refiere a la *analogía* de las palabras (y de los conceptos), y en especial, en el presente caso, de “política”. Esta noción de “analogía”, que se remonta a las obras de Aristóteles, recibió un extenso desarrollo y perfeccionamiento en los escritos de Tomás de Aquino, tal como lo explicita con precisión el profesor de Oxford John Finnis (1998) al referirse a la metodología del pensamiento práctico-político del teólogo y filósofo napolitano:

Aquino acepta y desarrolla la explicación de Aristóteles sobre el alcance de las ciencias o teorías, que Aristóteles entrelaza con una explicación del uso científico o técnico de las definiciones y los términos. El ámbito propio de cada ciencia o teoría incluye propiamente todo lo que es relevante en relación a un tipo central, y las formas relevantes de “relaciones con un tipo central” incluyen, *inter alia*, no solo lo que genera realidades de ese tipo central, sino también sus defectos característicos o corrupciones (así como las causas de esas falencias). Por lo tanto, una versión corrupta o desleída de ese tipo central puede ser llamada de modo correcto —científica o popularmente— con el mismo nombre, aunque no con el mismo significado (“unívocamente”, tal como traduce Aquino), ni tampoco de modo equívoco [con multiplicidad de significados dispersos], sino por el tipo de relación-en-la-diferencia de significado que Aquino (cambiando el vocabulario Aristotélico) denomina *analogía*. (p. 43)

Ahora bien, existen dos modos principales de analogía: (i) la que Aquino denomina de proporcionalidad, cuyo modelo sería la proporción $a:b = c:d$, y puede explicitarse brevemente con un ejemplo: la proporción ciencia social/racionalidad = ciencia empírica/racionalidad significa que las ciencias sociales utilizan un modo de racionalidad proporcionalmente semejante al que usan

Londres y Glasgow. Escribió varios libros: uno muy difundido sobre el pensamiento de George Orwell, otro sobre *Teoría y Práctica Política*, otro que reunía *Ensayos sobre Educación Política* y varios más, todos ellos con una impronta muy personal (declaraba ser discípulo tanto del laborista Harold Laski cuanto del conservador Michael Oakeshott). Fue objeto de varias distinciones, entre ellas, del título de Caballero (Sir) otorgado por la Reina Isabel II.

3 Véase Crick (2001).

las ciencias empíricas, aunque nunca idéntico; (ii) “la otra significa la relación unificante de varias realidades con un caso o tipo central, una relación que garantiza las relaciones correspondientes o significados cambiantes con un caso focal” (Finnis, 1998, p. 44), para el cual —sostiene el autor australiano— ni Aristóteles ni Aquino utilizaron un rótulo específico. A pesar de esto último, los filósofos seguidores del realismo clásico denominan a esa forma de analogía como “de atribución”, en razón de que las formas analógicas de significación o denominación se atribuyen a ciertas realidades a partir de un significado focal o caso central y por su relación significativo-participativa con ese caso.⁴

Y será este último el método a utilizar para precisar, ordenar y valorar sistemáticamente los múltiples usos de la palabra “política”, es decir, determinando su significación focal y las diferentes derivaciones que se siguen de ella,⁵ ordenándolas en un conjunto racionalmente sistemático de sentido. Por supuesto que, para realizar esta tarea, resulta preciso determinar ante todo cuál es el “caso central” y la correspondiente “significación focal” del nombre y el concepto “política”. Para, ello es necesario remitirse principalmente al pensamiento filosófico de la Grecia clásica, en el que esa palabra, que proviene de *politikós*, la que, a su vez, derivaba de *polis*, significaba propiamente “todo lo relativo a la ciudad” (Corominas, 1976, pp. 466-467). Y conviene recordar también que la “ciudad” era en Grecia la comunidad más completa o máxima, que proveía a sus ciudadanos de todo lo necesario para llevar adelante una vida suficiente o buena, aunque no absolutamente y sin que por ello se garantizara concretamente su logro. Por otra parte, conviene asimismo tener presente que el tamaño de las polis griegas era incomparablemente más reducido que el habitual en las ciudades actuales, sin hablar de las grandes urbes. Y es cierto también que, más allá de las polis, existían a veces *imperios*, pero no eran propiamente y en sí mismos comunidades, sino conjuntos de ciudades —relativamente independientes— sujetos a un único soberano.⁶

4 La cuestión de la analogía ha sido objeto de una bibliografía muy extensa, por lo que nos referiremos solo a un trabajo notable de Cornelio Fabro (1969, pp. 407-419). También puede verse McNerny (1968, *passim*).

5 Véase Finnis (2011, pp. 9-19).

6 Ver Real Academia Española (s.f., voz “imperio”, acepción 6).

2. “Política” en el texto de Bernard Crick

Ahora bien, el autor que se tomará como punto de partida, aunque a veces las conclusiones no sean las que él propone, define inicialmente a la política en su sentido más estricto como

la actividad mediante la cual se concilian [o coordinan] intereses divergentes dentro de una unidad de gobierno determinada, otorgándoles [a esos intereses] una parcela de poder proporcional a su relevancia para el bienestar y la supervivencia del conjunto de la comunidad. Y, para completar la definición formal, un sistema político es un tipo de gobierno en el que la política logra garantizar una estabilidad y un orden razonables. (Crick, 2001, pp. 22-23)

Y luego precisa, siguiendo las enseñanzas del “maestro de los sabios” (Alighieri, s.f., Canto IV, 131), que “la política, para Aristóteles, no tenía origen divino, sino natural [y] depende de una actividad humana individual continua y deliberada” (Crick, 2001, p. 25).

Más adelante, Crick (2001) aclara su definición diciendo que

la política es la coordinación, la [mejor] solución al problema del orden, la que prefiere la conciliación a la violencia o la coerción como medio efectivo para que los distintos intereses encuentren el grado de compromiso que mejor sirva a su interés común por la supervivencia. La política permite que los distintos tipos de poderes dentro de una comunidad [completa] establezcan un nivel razonable de tolerancia y apoyo mutuos. (pp. 32-33)

También agrega que “el término política resume una actividad cuya historia es una mezcla de doctrinas accidentales y deliberadas y cuya base social solo se encuentra en comunidades de una cierta complejidad” (Crick, 2001, p. 34). Y concluye el primer capítulo sosteniendo que “la política es una manera de gobernar sociedades plurales sin violencia innecesaria, y la mayoría de las sociedades son plurales, aunque haya quien piense que la pluralidad es el verdadero problema” (p. 36). Esto significa que la unidad de la sociedad política no puede ser nunca completa como la de un ente sustancial (v. gr., una piedra o una ballena), sino que se trata de un todo relacional que vincula prácticamente (e. d., para el logro de un objetivo) las conductas de un grupo más o menos numeroso —y plural— de seres humanos.

Recapitulando sintéticamente estas afirmaciones del intelectual inglés, es posible concluir que, para él, el sentido de la palabra “política”, así como el concepto que significa y la realidad que designa, pueden explicitarse anali-

ticamente del siguiente modo: “política”, en su caso central (o significación focal), designa un conjunto de praxis humanas sociales que se coordinan (o concilian) por medio de algún modo de gobernanza (dirección, coordinación, armonización, etc.) para alcanzar la supervivencia y el bienestar de un todo práctico (conjunto más o menos ordenado de acciones humanas), en el contexto de una cierta estabilidad y un orden razonable de una comunidad compleja, que excluye lo más posible la violencia y promueve el consentimiento y la tolerancia.

Ahora bien, pareciera conveniente agregar a esa definición algunas precisiones adicionales para hacerla más clara y completa. Estas precisiones habrían de ser al menos las tres siguientes: la primera, que la descripción y definición de un fenómeno práctico, es decir, que se constituye a través de praxis humana (acciones racionales y libres), solo puede realizarse a partir de —y contando con— ciertos supuestos teóricos (metafísicos, antropológicos, sociológicos, etc.). Sin enumerarlos todos por razones didácticas y de coyuntura, es oportuno citar algunos: a) quienes se agrupan en sociedades políticas son seres humanos, es decir, que existen de modo racional y libre en virtud de la dignidad de su esencia y modo de ser constitutivos; b) estos son seres activos, que procuran alcanzar ciertas perfecciones que se condicen con —y se siguen de— su índole propia y que la filosofía clásica denomina “bienes”; c) esos bienes propios de la actividad política, que pueden ser materiales, espirituales, estéticos, etc., solo pueden procurarse —y, eventualmente, alcanzarse— a través de la acción (praxis) coordinada y libre de un conjunto relativamente grande de sujetos, que en razón de la racionalidad y libertad de su acción necesitan que esta actividad se realice bajo la dirección racional de una autoridad o Gobierno; d) esto hace, además, que se trate en este caso de bienes comunes, es decir, que se logran solo con la contribución de muchos y se disfrutan mediante la participación en ellos de otros tantos; e) que la finalidad y el valor de la actividad política habrá de ser entonces la promoción y aseguramiento de aquellos bienes que hacen posible la realización humana, principalmente en sus condiciones externas y colectivas y con el instrumento del derecho presidido por la justicia y la prudencia política.

La segunda precisión es que el autor no incluye la locución “bien común” como fin y fuente de sentido de la comunidad política, en especial cuando afirma que

suele creerse que para en funcionamiento de [la política] [...] debe existir previamente una idea compartida de “bien común”, cierto consenso o *consensus iuris*, pero ese bien común no es otra cosa que la práctica del proceso de conciliación

de los intereses de los distintos grupos que componen un Estado; no es un aglutinante espiritual intangible y externo [...]. Esas son explicaciones engañosas... (Crick, 2001, p. 25)

Está claro que la idea de bien común que exhibe Crick (2001) tiene poco que ver con la concepción clásica, para la cual ese bien no es “externo” ni meramente “intangible”, sino que se trata de un bien (o de un conjunto concreto de ellos) a cuyo logro contribuyen todos los ciudadanos y cuyo disfrute es participado efectivamente por estos mismos sujetos.⁷ Además, el mismo proceso de coordinación de las conductas conforme a razones para la acción es en sí mismo también un bien común, un orden de las conductas que hace posible y promueve bienes humanos básicos en el contexto de una sociedad completa.

La tercera precisión es la siguiente: tal como lo escribe el politólogo inglés,

el orden político no es cualquier tipo de orden; su implantación señala el origen o el reconocimiento de la libertad, puesto que la política entraña cierta tolerancia de libertades divergentes y el reconocimiento de que la gobernanza no solo es posible, sino que se ejerce mejor cuando los intereses rivales se disputan en un foro abierto. La política son las acciones públicas de los hombres libres [...]. La tiranía, el gobierno de un hombre fuerte en beneficio propio, es la alternativa más obvia [a la política], seguida de la oligarquía, el gobierno de un grupo en beneficio propio [...] y de la que probablemente puede considerarse la única forma de gobierno que sólo ha existido en la época actual, el totalitarismo. (Crick, 2001, pp. 18-19)

En estos últimos regímenes, la unidad de la sociedad es absoluta o única, por lo que esa forma de dominio no puede designarse propiamente como “política”, al menos en el sentido en que se ha venido utilizando hasta ahora.⁸

3. Digresión sobre el modo de gobierno “político” en el pensamiento clásico

En lo que se ha desarrollado hasta ahora, se han puesto de manifiesto algunos puntos que resulta conveniente desarrollar a los fines de esclarecer medianamente qué es el gobierno “político” y con qué otras formas de gobernanza es necesario comparar para obtener un concepto claramente definido de esa primera noción. Hasta aquí se ha concluido que “político” se llama a un grupo

7 Véase Keys (2006, *passim*).

8 Véase Crick (2001, p. 19).

social, formado por la coordinación de las acciones de los hombres integrados en la sociedad más completa y compleja de las que ellos han realizado a lo largo de la historia, que armoniza, excluyendo por principio la violencia, esas conductas para el logro de los bienes humanos comunes (supervivencia y bienestar) y que es relativamente plural en los intereses, las visiones y la participación de quienes la integran. Está claro que todos los grupos humanos (seres dotados de razón y libertad de elección) requieren alguna forma de gobernanza, pero la gobernanza “política” tiene una característica especial: que respeta el carácter racional-libre de sus integrantes, la pluralidad de sus intereses e ideas y supone un modo de gobernar de tipo principalmente ético. Sin este último, puede tratarse de una manipulación de personas, de una dirección administrativa o de una ordenación gerencial, pero nunca de una dirección propiamente “política”.⁹

Ha escrito en este punto Lon Fuller (1969) que un resumen sobre la distinción principal entre las dos formas básicas de ordenación social puede formularse como sigue:

las directivas surgidas en un contexto gerencial (*managerial*) son cumplidas por los subordinados en orden a servir al propósito establecido por su superior. Por el contrario, el ciudadano que cumple con las leyes de la sociedad política, no *aplica* las leyes para perseguir fines específicos ideados meramente por el legislador, sino que antes bien las *sigue* en la conducción de sus propios asuntos, siendo los intereses a los que se presume sirven esas leyes los de la sociedad en general. (p. 207)¹⁰

Y concluye que

las directivas de un sistema gerencial regulan primariamente las relaciones entre el subordinado y su superior y solo colateralmente las relaciones del subordinado con terceras personas. Por el contrario, las reglas de un sistema político, normalmente sirven al propósito primario de ordenar las relaciones entre los ciudadanos, y solo colateralmente sus relaciones con la sede de la autoridad de la que esas reglas proceden. (Fuller, 1969, pp. 207-208)

En resumen, lo que se quiere decir aquí es que, en el sentido central de “política”, se hace referencia a reglas o normas creadas en beneficio de los ciu-

9 Véase Fuller (1969, pp. 207-208).

10 En cursiva en el texto original.

dadanos de una comunidad limitada y plural y no para el provecho exclusivo o principal de la misma autoridad gubernamental.

Ahora bien, esta idea de una distinción radical entre el modo “político” de gobernar, es decir, participativo, plural y ordenado al bien común de la *polis*, y otra modalidad o régimen que puede denominarse autocrático, imperativo o, para seguir a Aquino, “real”, ha sido desarrollado por el pensador napolitano en su *Comentario a la Política*, que quedó inconcluso y fue terminado por un discípulo suyo, Pedro de Alvernia (Aquino y Alvernia, 2001). En ese texto, Tomás escribe que

cuando un hombre tiene la prelación de manera absoluta y en todos los ámbitos (*simpliciter* y *secundum omnia*), el régimen se denomina *real*; cuando tiene la prelación según las reglas de la ciencia, es decir, según las leyes establecidas por la ciencia política, el régimen se denomina *político*: esto en el sentido de que, por una parte, ese hombre [gobernante] dirige a sus gobernados, en todo aquello que está sometido a su poder, y por la otra, él está siendo gobernado, en aquellos dominios en los que está sometido a la ley. (Daguet, 2015, pp. 267-268)¹¹

Luego de la lectura de este último texto, es conveniente agregar que la idea general de Bernard Crick (2001) con la que este estudio ha comenzado, según la cual el modo “político” de gobernanza es aquel que se orienta al bien de los ciudadanos a través del derecho y de la deliberación y acción libre de una ciudadanía plural, ya se encuentra en germen en las ideas políticas de Aristóteles, Cicerón, Tomás de Aquino, John Fortescue, Francisco Suárez, Edmund Burke, Alexis de Tocqueville y varios otros. Esto no debería llamar la atención, ya que pasa con diversas nociones de índole política, como las de división de poderes, gobierno del derecho y muchas otras, que fueron explicadas claramente por el Estagirita más de veinte siglos antes de que se las atribuyeran a sí mismos los pensadores y constitucionalistas modernos (Aristóteles, 1970, p. 193, VI, 14, 1297b/1298a) (1299a/1299b).¹²

4. Los enemigos de la política

Volviendo al libro de Crick (2001), corresponde hacer también una breve exposición sobre las formas de guiar la conducta humana social que aparecen como

11 Ídem.

12 Véase también Roberts (2009, pp. 104 y ss.).

alternativas contrapuestas o incompatibles con el modo propiamente “político” de realizarlo. La más relevante de estas formas opuestas al modo “político” es para Crick la que corresponde a las formas “ideológicas” de conformar una comunidad completa. El pensador inglés titula al capítulo que dedica a estas formas contradictorias del gobierno político como “Defensa de la política contra la ideología”, y comienza con la afirmación siguiente:

que no cualquier tipo de gobierno es político y que la política es un concepto mucho más preciso de lo que suele creerse, son verdades que se vuelven evidentes al analizar el sistema totalitario de gobierno y su justificación ideológica [...]; el totalitario cree que todo es incumbencia del gobierno y que la misión de éste es reconstruir de arriba abajo la sociedad de acuerdo con los objetivos construidos por una ideología. La ideología hace una crítica [total] de la sociedad existente y una profecía, basándose en una única “clave histórica” acerca de una etapa final de la evolución social perfectamente justa y completamente estable. (Crick, 2001, p. 37)

Dicho en otras palabras, según este autor,

para el régimen totalitario nada queda fuera del ámbito del gobierno y todo es posible. Las masas deben ser redirigidas, u orquestadas, hacia una armonía futura única. Queda claro que esa línea de pensamiento puede ser llamada propiamente anti-política [...]. En general, se ha reconocido el carácter milenarista de las reivindicaciones nazis o comunistas, sin importar las concesiones temporales que hicieran en la práctica: lo que en un tiempo fue una herejía religiosa —alcanzar el reino de los justos en la tierra— en la actualidad se ha convertido en una ortodoxia laica defendida con fervor religioso. (Crick, 2001, pp. 40-41)

Pero, además, es preciso no confundir el totalitarismo con las diversas versiones del autoritarismo o del despotismo:

el totalitarismo sobrepasa a la autocracia. En el totalitarismo, no sólo la maquinaria del gobierno y las instituciones económicas de la sociedad, sino también la educación, la industria, el arte e incluso las relaciones afectivas y la organización doméstica; todo, en el trabajo o durante el tiempo dedicado al ocio, forma parte de un sistema social absolutamente interrelacionado; todas son fuerzas que incumben a [y son organizadas por] la ideología. (Crick, 2001, p. 44)

Todo esto desemboca en una concepción perfectamente unitaria de la sociedad: sin divisiones internas ni opiniones divergentes, ni siquiera puntos de

vista diversos o gustos plurales; por ello, “el carácter único del totalitarismo [...] se evidencia una vez más en el ataque al concepto de Estado en nombre de la Sociedad [...] [considerada unívoca y sustantivamente]” (Crick, 2001, p. 45).¹³

Es posible concluir este apartado recordando que, para Crick (2001),

la política no es la búsqueda de un ideal y tampoco el estancamiento en una tradición. Es una actividad viva, adaptable, flexible y conciliadora. La política es la forma de gobierno de las sociedades libres. La política es política y las otras formas de gobierno son otra cosa. (p. 61)¹⁴

Finalmente, este autor concluye:

Las irracionalidades y contradicciones de este tipo de teorías [ideológicas] no propician ser comentadas y desarrolladas por la discusión libre, ni siquiera en el seno de un reducido número de elegidos; esas teorías tienen una necesidad práctica de incluir alguna fuente de autoridad definitiva e irracional. (Crick, 2001, p. 50)

La sociedad ideológica es entonces como una sustancia sólida, sin partes distinguibles ni opciones en las conductas, que se organiza de arriba para abajo, sin diferencias de ideas ni alternativas, por lo que la misma noción propiamente humana de libertad de elección le es completamente ajena.

Por lo tanto, es posible concluir en este punto que, según el autor reseñado, el principal enemigo de la política, entendida ésta en su significación focal o estricta, radica en el pensamiento social ideológico y en las formas totalitarias de gobierno que son su consecuencia forzosa e ineludible. Según este último pensamiento, la sociedad completa es ineluctablemente única: en su estructura social, en su objetivo a lograr, en los lineamientos de su desarrollo y en la forma de las praxis que la constituyen. Por el contrario, para el pensamiento realista clásico, la coordinación de las praxis humanas supone una dosis de autonomía (nunca absoluta) pero siempre presente en la tarea de alcanzar, en la medida de

13 En esto, Crick (2001) le agrega al pensamiento ideológico la idea del progreso necesario, el énfasis en la violencia constitutiva, el escaso poder que se le concede a la vida humana y el excluyente constructivismo social, pero tratar esas notas aquí daría a estas páginas una extensión excesiva.

14 En este punto, vale la pena transcribir una sugerente frase de Crick (2001): “He mencionado antes lo mucho que debemos a Aristóteles por haber reconocido la política como un instrumento que armoniza e intenta sacar provecho de las diferencias de opinión y de los intereses divergentes que surgen de forma natural en cualquier Estado. Ésa es la proposición básica de la doctrina política. Si por algo destaca la doctrina totalitaria es por aborrecer la diversidad de grupos e instituciones [y, por lo tanto, la política]” (p. 52).

lo posible, los bienes que armonizan con el modo humano de ser. Esto, en la mayoría de las doctrinas éticas, se denomina *perfeccionismo*.¹⁵ En pocas palabras: la sociedad política reviste el carácter de constitutivamente plural, a la vez que *télica* por su ordenación del logro de los bienes-fines que son los que mantienen y enriquecen al hombre en su existencia propiamente humana.

5. La lección central de un libro sugerente

Luego de esta breve síntesis de las ideas de un autor provocativo e inspirador, corresponde extraer las conclusiones que se siguen de sus ideas principales para alcanzar una noción realista, sensata y práctica de esa actividad tan atractiva, omnipresente y conflictiva que denominamos “política”. Ante todo, es preciso reconocer que la política pertenece al ámbito de las realidades (y, por lo tanto, de los saberes) humanas, es decir que se constituyen primariamente por medio de —o con— acciones libres —praxis— de los hombres. Y estas acciones son realizadas por múltiples sujetos; de hecho, en principio, las sociedades políticas constituyen el tipo de sociedades más grandes que forman los hombres en el tiempo histórico. Pero, también, una observación elemental de ese tipo de comunidades hace posible entender que se estructuran de modo finalista, o sea, con una orientación hacia la obtención de algún resultado; Crick (2001) sostiene que las sociedades políticas se dirigen al logro de la supervivencia y el bienestar de los seres humanos que la componen. Por supuesto que los bienes a los que se ordenan han de ser de algún modo comunes, es decir, que su obtención necesita de la colaboración de muchos, y que su disfrute ha de participarse por los integrantes de esa sociedad y no pueden reducirse a la mera supervivencia o al simple bienestar sensible de los ciudadanos.

Pero como los hombres son libres, es decir, pueden elegir entre distintas vías de acción, siempre resulta necesaria la presencia de una autoridad que coordine armónicamente¹⁶ —e. d., sin caos, farrago y anarquía— las acciones humanas, de modo que el logro de los bienes buscados y su participación común sean razonablemente posibles. Ahora bien, la coordinación de esas acciones racionales, propias de seres cognoscentes y libres, ha de ser realizada de modo que corresponda a esa racionalidad y libertad, a través de razones para la acción y no por medio de manipulaciones, métodos pavlovianos o el mero temor. Por eso,

15 Véase Wojtyła (1989, pp. 29-40).

16 La reducción al simple temor como motivación de la actividad social ha sido defendida por varios autores positivistas, v. gr., por Frederick Shauer en su libro *The Force of Law* (2015).

todo control, orientación o estructuración de la conducta que sea meramente mecánica, automática, refleja o de algún modo necesaria no puede constituirse en “política” en el sentido más propio explicitado por Crick (2001).

Por supuesto que, por tratarse en el caso de “política” de una noción analógica, es posible hablar correctamente de “política” en el caso, v. gr., de una tiranía o de un régimen despótico, aunque no en el de un sistema totalitario, ya que en este último caso la semejanza que funda la analogía prácticamente ha desaparecido. De hecho, la manipulación totalitaria de las personas en los *konzentrationslager* o en el *Gulag* se asemeja más al arreo de ganado o a la domesticación de los perros o los elefantes de circo que al gobierno político de las polis propiamente dichas.

6. Conclusión

De este modo, queda claro que el caso central —y, por lo tanto, la significación focal— de “política” corresponde al de una coordinación autoritativa y racional de praxis sociales para el logro de ciertos bienes básicos —o perfecciones, o modos de realización— a través fundamentalmente de actividades plurales, consensuales, regladas y razonables, en el marco de comunidades completas y de sentido, que tienen lugar en el tiempo histórico. Por supuesto que la experiencia hace posible conocer casos de sociedades en las que esas notas se dan de un modo desviado, parcialmente incompleto, diluido, cerrado —e. d., excesivamente unitario— o bien demasiado débil, pero que, en un cierto sentido —Aquino diría *secundum quid*—¹⁷ y para los fines de la comprensión mutua, es posible denominarlas también, aunque analógicamente, “políticas”.

Pero siempre, y sobre todo, el caso central o primer analogado de la noción aparece en esos casos como cumpliendo una función modélica o ejemplar, de modo que se trata de una misión eminente y constitutivamente práctica, por la cual, en la medida en que cada caso se acerca más a la significación focal, más resulta posible hablar de él como de un caso “político”, es decir, constituido por praxis múltiples coordinadas a través de razones para obrar por una autoridad razonable para el favorecimiento y promoción de los bienes humanos comunes. De este modo, resulta que no todas las actividades sociales coordinadas son necesariamente “políticas”, sino solo aquellas que se acercan en una medida suficiente y razonable al caso central. Parece claro que este planteo de

17 Véase McNerny (1996, *passim*).

Bernard Crick (2001) no solo es una contribución a la comprensión adecuada de la noción de “política”, sino también una guía práctica para el mejoramiento de las formas de estructuración racional de la vida común de los hombres en su actividad social y práctica que se realiza en su devenir histórico.

Bibliografía

- Aquino, T. y Alvernia, P. (2001). *Comentario a la política de Aristóteles*. EUNSA.
- Alighieri, D. (1973). *Divina Comedia*. Ediciones BAC.
- Aristóteles. (1970). *Política* (Trad. J. Marías). Instituto de Estudios Políticos.
- Corominas, J. (1976). *Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana*. Gredos.
- Crick, B. (2001). *En defensa de la política* (6ª ed., trad. M. Zorrilla Diez).
- Daguet, F. (2015). *Du politique chez Thomas D'Aquin*. Vrin.
- Fabro, C. (1969). Nuovi orizzonti dell'analogia tomistica. En *Esegesi Tomistica* (pp. 407-419). Università Lateranense.
- Finnis, J. (1998). *Aquinas. Moral, Political and Legal Theory*. Oxford University Press.
- Finnis, J. (2011). *Natural Law and Natural Rights* (2ª ed.). Oxford University Press.
- Fuller, L. (1969). *The Morality of Law*. Yale University Press.
- Keys, M. M. (2006). *Aquinas, Aristotle, and the Promise of the Common Good*. Cambridge University Press.
- McInerny, R. (1968). *Studies in Analogy*. Martinus Nijhoff.
- McInerny, R. (1996). *Aquinas and Analogy*. CUA Press.
- Real Academia Española. (s.f.). Imperio. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/imperio>
- Roberts, J. (2009). *Aristotle and the Politics*. Routledge.
- Shauer, F. (2015). *The Force of Law*. Harvard University Press.
- Tomás de Aquino-Pedro de Alvernia (2001). *Comentario a la Política de Aristóteles*, EUNSA.
- Wojtyła, K. (1989). Alla ricerca dei fondamenti dell' perfezionismo nell'etica. En *I fondamenti dell'ordine etico* (pp. 29-40). Edizioni CSEO.

Roles de autoría y conflicto de intereses

El autor manifiesta que cumplió todos los roles de autoría del presente artículo y declara no poseer conflicto de interés alguno.